



## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ORD.:** N° 000410

**ANT.:** Oficio N°31 de marzo de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile.

**MAT.:** Informa Solicitud del Antecedente.

**ADJ.:** Oficio Ord. N°06/01434, de abril de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

**SANTIAGO, 09 ABR 2019**

**DE: SR. RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A : SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile, mediante el cual por orden del Presidente de la misma, el H. Diputado señor Gonzalo Winter Etcheberry, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar respecto de los efectos que producirá la revocación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico y como ello podría afectar la gestión de un administrador de cierre.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, reenvío a usted el Oficio Ord. N°06/01434, de abril de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



**RAÚL FIGUEROA SALAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

CAD  
- Indicada  
- Gabinete Ministra  
- Gabinete Subsecretario  
- Of. de Oficios Parlamentarios  
Expediente N°13069-13638 - 2019



ORD : N° 06/ 01434 /

ANT : Oficio N° 31/2019 de fecha 18 de marzo de 2019 de la Abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora de los actos de los órganos públicos relacionados con la actual situación de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados.

MAT : Informa solicitud del antecedente.

SANTIAGO,

02 ABR 2019

DE : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : **RAÚL FIGUEROA SALAS**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta División de Educación Superior el Oficio citado en el antecedente, de la Abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputados, mediante el cual solicita informar "*respecto de los efectos que producirá la revocación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico y cómo ello podría afectar la gestión de un administrador de cierre.*", al tenor de lo que indica.

En relación con lo anterior y teniendo presente la actual situación de la Universidad del Pacífico, puedo señalar que la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica de una universidad y el nombramiento de Administrador de Cierre para dicha casa de estudios, constituyen medidas dentro del marco normativo integrado, entre otras normas, por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L N° 1 de 2005; por la Ley N° 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; y por el Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la citada Ley N° 20.800.

En ese contexto, una vez que las referidas medidas que afectan a la casa de estudios completen su tramitación en conformidad a la ley, el Administrador de Cierre asumirá, como parte integrante de su gestión y en conformidad a lo establecido en el artículo 13 en relación al inciso tercero del artículo 20 de la Ley 20.800, "*el gobierno y la administración de la institución de educación superior,*

correspondiéndole en consecuencia, la representación legal y todas aquellas facultades que la ley los respectivos estatutos o escritura social, según corresponda, le confieren a cualquier autoridad unipersonal o colegiada que desempeñe funciones directivas (...)"

Sin otro particular y esperando haber proporcionado la información requerida, saluda atentamente,



FBA / JRE

Distribución:

- Cristian Andrades Drago, Gabinete Sra. Ministra Educación.
- Archivo Departamento Jurídico DES
- Expediente N° 13069-2019 y 13.638-2019